



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-03779133 - RATIFICAR REDEC-2022-1581 - MODIF.
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

V I S T O la Resolución Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo REDEC-2022- 1581-E-UBA-DCT_FVET mediante la cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Directivo, Resolución (CD) N° 750/15, y

CONSIDERANDO:

Lo acordado por este Cuerpo, por mayoría, en su sesión del 5 de julio de 2022 (**Acta N° 42**).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución Decano "ad-referéndum" del Consejo Directivo

REDEC-2022-1581-E-UBA-DCT_FVET.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by VACCARO Mariana Marcela
Date: 2022.07.06 15:06:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by PEREZ CARRERA Alejo Leopoldo
Date: 2022.07.07 09:25:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.07.07 09:22:19 -03:00



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Modificación de Reglamento Consejo Directivo "ad referendum".

VISTO lo dispuesto por el Estatuto Universitario, la Resolución (CD) N° 750/15 mediante la cual se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Directivo de esta Casa de Estudios, y la REDEC-2020-1223-E-UBA-DCT_FVET, ratificada por la RESCD-2020-160-E-UBA-DCT_FVET, y

CONSIDERANDO:

Que por REDEC-2020-1223-E-UBA-DCT_FVET, ratificada por la RESCD-2020-160-E-UBA-DCT_FVET, se aprobó el Protocolo de Funcionamiento Remoto del Consejo Directivo que previó la presentación de proyectos mediante la plataforma TAD-UBA y la realización de las sesiones del Consejo Directivo y de las reuniones de las comisiones en forma remota en base al Protocolo de Funcionamiento Remoto del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires (REREC-2020-555-E-UBA-REC) y adecuó a esa modalidad las reglas establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Directivo Resolución (CD) N° 750/2015.

Que la utilización de plataformas de videoconferencia para sesionar en forma remota ha sido muy positiva, resultando conveniente aplicar e incorporar dicha modalidad en forma permanente para las sesiones del Consejo Directivo y de sus comisiones.

Que la incorporación al Reglamento Interno de esta modalidad de funcionamiento otorgará al Consejo Directivo mayor dinámica, operatividad y eficacia.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 117° del Estatuto Universitario

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
“ad referendum” del Consejo Directivo

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, Resolución (CD) N° 750/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

Las Actas del Consejo Directivo serán confeccionadas con la grabación de la sesión y deberán expresar:

- 1°.- El nombre de los Consejeros que hayan asistido a la sesión y el de los que hubieran faltado con aviso o sin él, o se encontraren con licencia.
- 2°.- El nombre de quienes actuaron como presidente y secretario.
- 3°.- El lugar y sitio en que se haya celebrado la sesión y la hora de su apertura.
- 4°.- Las observaciones, correcciones y aprobación del Acta de la reunión anterior.
- 5°.- Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que se hubiere adoptado.
- 6°.- Las modificaciones presentadas con indicación del Consejero que las hubiera formulado.
- 7°.- La resolución del Consejo Directivo en cada asunto, con indicación del resultado de la votación, haciendo mención de los nombres cuando la votación fuese nominativa.
- 8°.- La hora en que se haya levantado la sesión.

ARTICULO 2°.- Reemplazar los Artículos 31 (Capítulo IV: “De las Comisiones”) y 36 (Capítulo V: “De la Presentación y tramitación de los Proyectos”) del Reglamento Interno del Consejo Directivo, por los siguientes:

ARTICULO 31: Si las opiniones de los miembros de una Comisión fueran diversas, las minorías tendrán el derecho de presentar al Consejo su dictamen en disidencia, para lo cual bastará una firma, pudiendo también enviar su dictamen por correo electrónico a cdirectivo@fvet.uba.ar. Este deberá ser presentado con la suficiente antelación para ser incluido en el Orden del Día.

ARTICULO 36: Los proyectos sólo podrán ser presentados por el Decano/a o por los Consejeros/as. Todo proyecto se presentará preferentemente mediante la plataforma “Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires” al link www.tramitesadistancia.com.ar en formato PDF, o en soporte papel firmado por el Decano/a y/o su autor o autores. Una vez ingresados, la Secretaría Académica, derivará su tratamiento, si corresponde, a la comisión pertinente.

ARTICULO 3º.- Incorporar a continuación del Artículo 90 del Reglamento Interno del Consejo Directivo el Capítulo: “De las Reuniones de Comisión y Sesiones del Consejo Directivo Remotas” con los siguientes artículos:

ARTICULO 91: Quedan facultadas las comisiones a reunirse en forma remota. La convocatoria indicará si la reunión de la Comisión será presencial o remota y, en este último caso, los datos necesarios que permitan la participación de los/las consejeros/as.

ARTICULO 92: El link será enviado por la Dirección de Despacho de Consejo Directivo a los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión a los correos electrónicos registrados. Para el caso que un/a Consejero/a no pudiera asistir a la convocatoria de la sesión virtual de la Comisión, deberá dar aviso con antelación.

Los integrantes titulares y/o suplentes de la Comisión deberán ingresar a la reunión remota a través de la plataforma telemática. El/la Secretario/a de Comisión deberá registrar las asistencias e inasistencias a las reuniones e informarlas a la Dirección de Despacho de Consejo Directivo, las que serán computadas al ingreso a la reunión virtual.

Al ingresar a la plataforma telemática, los/las integrantes de la Comisión deberán identificarse colocando nombre y apellido.

Los/las Consejeros/as Directivos/as que no sean miembros de la Comisión respectiva podrán solicitar el ingreso a la misma, sin posibilidad de votar.

Para contabilizar el quórum de la reunión se tomarán en cuenta los/las integrantes de la Comisión conectados/as en la plataforma telemática, con video encendido y será registrado por el/la Secretario/a de la Comisión.

El/la Consejero/a de la Comisión verificará el funcionamiento del micrófono e inmediatamente lo silenciará. La presencia en la pantalla de un integrante de la Comisión acreditará su asistencia. En caso de producirse un inconveniente técnico que le impida conectarse, comunicará esta situación a la Dirección de Despacho de Consejo Directivo para que se considere justificada la ausencia a la reunión.

ARTICULO 93: El/la Secretario/a de Comisión deberá poner a consideración los proyectos.

Para solicitar la palabra, el/la integrante de la Comisión deberá hacerlo a través del chat grupal de la plataforma telemática, a efectos de dejar constancia del orden en que se solicita la palabra frente a todos/as los/as integrantes de la Comisión.

Las Comisiones podrán definir el tipo de votación: a viva voz o a través del sondeo habilitado por la plataforma telemática, debiendo los Consejeros/as votar por ACCEDER, NO ACCEDER O ABSTENCIÓN.

Si un/a Consejero/a no pudiera emitir su voto en la plataforma telemática, quien presida la Comisión deberá requerirle que aclare a viva voz el sentido de su

voto. La Dirección de Despacho de Consejo Directivo tomará registro de los votos así emitidos para realizar el cómputo final.

ARTICULO 94: El Consejo Directivo podrá tener sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales en forma remota.

La convocatoria, por parte de la Dirección de Despacho de Consejo Directivo, indicará si la sesión será presencial o remota. Los consejeros/as recibirán en sus correos electrónicos registrados día, hora y orden del día de la sesión.

Se enviará el link de enlace para el ingreso a la misma al menos dos (2) horas antes de su inicio.

La Dirección de Despacho de Consejo Directivo y la Coordinación de Tecnología Informática, deberán asistir en todo el proceso al/la Sr/a Decano/a y a los miembros del Consejo Directivo durante las sesiones remotas a través de diferentes canales de contacto.

ARTICULO 95: Los/las Secretarios/as de la Facultad podrán estar presentes en las sesiones remotas.

ARTICULO 96: Resguardo de confidencialidad de datos: la plataforma indicada por Rectorado realizará tests para descartar que existan vulnerabilidades en el sistema y una forma de encriptación para garantizar la seguridad.

A su vez, los datos recabados serán alojados en un centro de datos propio con estándar apropiado y alta disponibilidad.

ARTICULO 97: Solamente podrán ingresar a la plataforma telemática, a través del link recibido, los/as Consejeros/as Directivos, el/la representante nodocente y las personas autorizadas por este Reglamento.

ARTÍCULO 98: Una vez identificados, ingresarán a una sala de espera y serán acreditados desde quince (15) minutos antes hasta la hora fijada para el comienzo de la sesión. Se aceptará el ingreso del Consejero/a titular o suplente para sesionar con el quórum necesario. Una vez acreditado/a, no podrá ser reemplazado/a.

Para registrar la asistencia a los fines de computar el quórum, los/as Consejeros/as deberán estar presentes en la plataforma telemática con la cámara de video encendida para que su presencia sea computada. Realizada la prueba de sonido, los/as Consejeros/as deberán silenciar sus micrófonos que sólo serán habilitados cuando el/la Decano/a les otorgue el uso de la palabra.

Reunido el quórum en la forma indicada precedentemente, el Decano/a declarará abierta la sesión remota, con las formalidades del caso.

ARTICULO 99: Las sesiones remotas del Consejo Directivo serán transmitidas en vivo y grabadas a través de los canales institucionales.

ARTICULO 100: En el caso de existir desperfectos técnicos generalizados, que puedan ser informados por los/as Consejeros/as o las autoridades en el transcurso de las sesiones remotas, el/la Decano/a tendrá la posibilidad de llamar a cuarto intermedio hasta que se resuelvan las dificultades técnicas. Serán consideradas válidas las deliberaciones y decisiones hasta ese momento. Pasada media hora desde el inicio del cuarto intermedio sin haber podido solucionar el inconveniente, se acordará nueva fecha para continuar la reunión a fin de tratar los asuntos que hubieran quedado sin resolver.

ARTICULO 101: Contarán con un Chat grupal en la plataforma telemática, a través del cual los/las Consejeros/as podrán solicitar la palabra.

Los miembros informantes de los despachos de mayoría y minoría o el autor de cada proyecto podrán hacer uso de la palabra por un término de tres (3) minutos. Durante la discusión general de cada proyecto, los/las Consejeros/as podrán hacer uso de la palabra una (1) sola vez y por el término de tres (3) minutos. Sin perjuicio de lo anterior, el/la Decano/a podrá autorizar una (1) intervención adicional de dos (2) minutos cuando sea imprescindible introducir aclaración o rectificación de lo expresado durante la sesión.

ARTICULO 102: La votación en la sesión del Consejo Directivo se realizará a través de la plataforma telemática ó podrá realizarse a viva voz. En caso de que algún Consejero/a que figure dando quórum no haya podido emitir su voto, el/la Decano/a deberá nombrarlo/a por orden alfabético para que aclare a viva a voz el sentido de su voto.

El/la Decano/a llamará a votación en los términos previstos en este Reglamento. Los/as Consejeros/as seleccionarán en la plataforma telemática la opción correspondiente a su voto (AFIRMATIVO, NEGATIVO o ABSTENCIÓN). El resultado de la votación se visualizará en la plataforma telemática una vez finalizada.

ARTICULO 103: La Secretaría Académica tomará registro de los votos así emitidos para realizar el cómputo final. En caso de que un/una Consejero/a detecte un error lo hará saber a viva voz, previa solicitud de uso de la palabra. En caso de que hubiera algún problema de conexión manifestado por algún/a consejero/a, la Coordinación de Tecnología Informática se encargará de solucionarlo. Si ello no fuera solucionado dará aviso al/la Decano/a para que evalúe la solicitud de un cuarto intermedio.

ARTICULO 104: Una vez finalizada la votación, la Secretaría Académica dará a conocer el cómputo final del resultado de la votación. En caso de que se haya solicitado la votación nominal, se publicará, además, el sentido del voto de cada Consejero/a.

ARTICULO 4°.- Renumerar los actuales artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, Resolución (CD) N° 750/15, como artículos 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112, respectivamente.

ARTICULO 5°.- Derogar la REDEC-2020-1223-E-UBA-DCT_FVET, ratificada por la RESCD-2020-160-E-UBA-DCT_FVET - Protocolo de Funcionamiento Remoto del Consejo Directivo de esta Facultad.

ARTI.-CULO 6°: Regístrese y pase a consideración del Consejo Directivo.

Digitally signed by VACCARO Mariana Marcela
Date: 2022.06.29 15:30:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by PEREZ CARRERA Alejo Leopoldo
Date: 2022.07.01 12:49:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires